



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA:
Que, la presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta comuna.
Callao, 09 ENE. 2024
GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2023-MPC/GM

Callao, 29 de Diciembre del 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2023-01-0000170510, sobre Recurso de Apelación planteado por la administrada Doris Sánchez Rodríguez contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-MPC/GM, Memorando N° 908-2023/MPC/GPS, expedida por la Gerencia de Programas Sociales e Informe N°541-2023-MPC/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, define en su Numeral 1.1 que, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, el artículo 120° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en su numeral 120.1 que: *"Frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos"*;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218° del T.U.O. de la Ley N° 27444, dispone que *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios. (...)"*. Así, realizando la verificación al cargo de notificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-MPC/GM, de fecha 25 de Octubre del 2023, se desprende que la administrada fue debidamente notificada con la resolución en cuestión, interponiendo el Recurso de Apelación a través del Expediente N° 2023-01-0000170510, de fecha 20 de Noviembre del 2023, encontrándose dentro del término de ley para recurrirla;

Que, estando que la Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-MPC/GM, de fecha 25 de Octubre del 2023, se pronunció sobre el fondo de lo contenido en la Resolución Gerencial N° 027-2023-MPC/GGPS, de fecha 24 de Enero del 2023, corresponde encausarla como Recurso de Reconsideración;



(01) 572-7991



Jirón Paz Soldán 252,



Gerencia Municipal

Que, el artículo 219° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en prueba nueva;*

Que, de la revisión del Expediente N° 2023-01-0000170510, mediante el cual la Sra. Doris Sánchez Rodríguez interpone Recurso de Apelación contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-MPC/GM, solicitando que la misma sea revocada; se puede advertir que el mismo no se sustenta en nueva prueba;



Que, el recurso de reconsideración presenta como característica fundamental que la misma autoridad que emitió el acto administrativo, evalúe la nueva prueba aportada, y pueda corregir su criterio o análisis a fin de que se modifique o revoque lo emitido; de manera que es a partir de la nueva prueba aportada que la viabilidad del recurso interpuesto abre la posibilidad para modificar el sentido de la decisión, es así que la administrada, no presenta nueva prueba alguna que sustente el recurso de reconsideración; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 219° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al no haber cumplido con sustentar con nueva prueba el presente recurso administrativo, no se admite a trámite; en consecuencia, el recurso de reconsideración deviene en improcedente;

Que, con Memorando N° 908-2023/MPC/GPS, de fecha 22 de Noviembre del 2023, la Gerencia de Programa Sociales, expresa que se remita los actuados a la Procuraduría Pública Municipal para que actúe conforme a sus atribuciones;



Que, con Informe N°541-2023-MPC/OGAJ, de fecha 28 de Diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite informe legal opinando que el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Doris Sánchez Rodríguez contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-MPC/GM, deberá ser declarado **IMPROCEDENTE**, dándose por agotada la vía administrativa;



Estando lo expuesto, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC, de fecha 06 de Febrero del 2023; contando con la visación de la Gerencia de Programas Sociales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la administrada Doris Sánchez Rodríguez contra la **Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2023-MPC/GM**, de fecha 25 de Octubre del 2023, que resolvió declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N°027-2023-MPC/GGPS de fecha 24 de Enero del 2023.



(01) 572-7991



Jirón Paz Soldán 252,



Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICA:

Que, la presente es copia fiel del original que obra en
los archivos de esta comuna.

Callao,

09 ENE. 2024

GEORGE VICTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en esta Corporación Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano notifique a la administrada **DORIS SANCHEZ RODRIGUEZ** en la Mz J 17 Lt 1 del Distrito de MI Peru-Callao con la presente resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Callao.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
Giancarlo Guido Casassa Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

GGCS/cqm



(01) 572-7991



Jirón Paz Soldán 252,